



**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.**

Javier Parua Campos y Juan Javier de Rivera de los
Salas y Franca de Andrés Parua y Joseph más
de J. acordaron lo siguiente.

sobre aforos

El Sr. D. Juan de Angulo Puz en honra de esta Ciudad que en
español de aquellos Indios de Mathias de Quiroz Part
de este Ayuntamiento con el aforador y su parte nombrado Salas
el día Diez del mes de Agosto acompañando a D. Juan Jimenez afora
dor nombrado y parte del adm^o de Millones y haer el delos
Vinos de la Ciudad. Que ha el que se fue espavando hasta el día
quince del mes de Agosto con la Casa de Terrena Parte sin Embargo
de Pretender el dho D. Juan Jimenez haia de ser solo con
la Casa de la quarta parte lo que su mitad de los otros y la for
dumbre en que se era de esta grania en los aforos. Dho D.
Juan Combino en ello protestando, poniendo juramento
de las disputas y robadas y con tan de los dho. D. Juan Jimenez
y dho D. Juan de Angulo Puz, Carone, y quince de dho mes y haer
Presentes lo pone en honra de esta Ciudad como el que no se ha
nido dho aforos para que en su dho. Remedia lo que fuer
de su aprado, pretendido y esta Ciudad de dho. D. Juan Jimenez.
y no siendo justo dar lugar a la robada y pretendiendo el
dho D. Juan Jimenez pretendiendo que no quiere para el
aforos del dho. nombrado y dho. D. Juan de Angulo y dho.
Dho. D. Juan Jimenez en los puros de los dho. aforos.

